

ANUNCIOS OFICIALES**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA**

Cambios oficiales de moneda publicados el día 5 de noviembre de 1953, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Francos (1)	3.128
Libras	30.660
Dólares	10.950
Franco suízos	252.970
Franco belgas	21.900
Florines	288.157
Escudos	38.086
Pesos argentinos moneda legal	1.46
Coronas suecas	2.116
Coronas danesas	1.585
Coronas noruegas	1.533
Deutschmarks	2.607

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios

MINISTERIO DEL EJERCITO**Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones**

Habiéndose sufrido una omisión involuntaria en el anuncio de este Ministerio 2.614-O, inserto en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 305, correspondiente al día 1 de noviembre actual, página 3081 de su Anexo único, primera columna, por la presente se subsana dicha omisión haciendo constar que entre los artículos a adquirir deben considerarse incluidas 2.464 mantas para ganado, subsistiendo todos los demás artículos relacionados en dicho anuncio.

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS DE INTENDENCIA DE LA SEPTIMA REGION MILITAR

Expediente número 37/53

El próximo día 18, a las once horas, se reunirá esta Junta (calle de Calvo Sotelo, número 22, Jefatura de Intendencia), para enajenar por subasta trapo azul y caqui y diversos efectos inútiles existentes en el Parque Regional de Vestuario, donde podrán ser examinados.

Los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, así como los precios límites, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Jefatura de Transportes Militares, calle de Calvo Sotelo, núm. 22), P. I. de Valladolid y Jefaturas de los Servicios de Intendencia de la Región (Oviedo, León, Gijón, Salamanca y Zamora).

Las proposiciones, en sobre cerrado y lacrado, se presentarán durante el acto de la subasta.

El importe del presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Valladolid, 1 de noviembre de 1953.—El Coronel Presidente. 2.663-O.

Expediente número 38/53

El próximo día 20, a las diez horas, se reunirá esta Junta (calle de Calvo Sotelo, número 22, Jefatura de Intendencia), para enajenar por subasta trapo de lona y caqui y restos de cuero, goma y calzado existentes en el Parque Regional de Vestuario, donde podrán ser examinados.

Los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, así como los precios límites, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Jefatura de Transportes Militares, calle de Calvo Sotelo, 22), P. I. de Valladolid y Jefaturas de los Servicios de Intendencia de

la Región (Oviedo, León, Gijón, Salamanca y Zamora).

Las proposiciones, en sobre cerrado y lacrado, se presentarán durante el acto de la subasta.

El importe del presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Valladolid, 1 de noviembre de 1953.—El Coronel Presidente. 2.664-O.

Expediente número 39/53

El próximo día 20, a las doce horas, se reunirá esta Junta (calle de Calvo Sotelo, número 22, Jefatura de Intendencia), para enajenar por subasta trapo caqui y blanco, así como calzado inútil y restos de cuero existentes en el Parque Regional de Vestuario, donde podrá ser examinado.

Los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, así como los precios límites, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Jefatura de Transportes Militares, calle de Calvo Sotelo, núm. 22), P. I. de Valladolid y Jefaturas de los Servicios de Intendencia de la Región (Oviedo, León, Gijón, Salamanca y Zamora).

Las ofertas, en sobre cerrado y lacrado, podrán presentarse durante el acto de la subasta.

El importe del presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Valladolid, 1 de noviembre de 1953.—El Coronel Presidente. 2.665-O.

Expediente número 40/53

El próximo día 24, a las diez horas, se reunirá esta Junta (calle de Calvo Sotelo, núm. 22, Jefatura de Intendencia), para enajenar por subasta trapo blanco, color y lona existente en el Parque de Intendencia de la plaza, donde podrá ser examinado.

Los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, así como los precios límites, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Jefatura de Transportes Militares, calle de Calvo Sotelo, núm. 22), P. I. de Intendencia y Jefaturas de los Servicios de Intendencia de la Región (Oviedo, León, Gijón, Salamanca y Zamora).

Las proposiciones, en sobre cerrado y lacrado, podrán presentarse durante el acto de la subasta.

El importe del presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Valladolid, 1 de noviembre de 1953.—El Coronel Presidente. 2.666-O.

Expediente número 41/53

El próximo día 24, a las doce horas, se reunirá esta Junta (calle de Calvo Sotelo, número 22, Jefatura de Intendencia), para enajenar por subasta 8.711 kilos de jerga inútil existentes en el Parque de Intendencia de la plaza, y 560 kilos del Parque de Oviedo, donde podrán ser examinados.

Los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, así como los precios límites, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta (Jefatura de Transportes Militares, calle de Calvo Sotelo, núm. 22), en los ya referidos Parques y en las Jefaturas de los Servicios de Intendencia de la Región (Oviedo, León, Gijón, Salamanca y Zamora).

Las proposiciones, en sobre cerrado y lacrado, podrán presentarse durante el acto de la subasta.

El importe del presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Valladolid, 1 de noviembre de 1953.—El Coronel Presidente. 2.667-O.

**INTENDENCIA MILITAR DE LA CUARTA REGION
CONCURSO**

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre concurso con carácter urgente para la contratación de fábricas de harinas, en la Cuarta Región Militar.

para la mouturación de trigos con destino al Ejército de Tierra, durante las campañas 1953-54-55.

Este concurso se celebrará el próximo día 14 del mes de noviembre, a las nueve horas, en la Intendencia Militar de la Cuarta Región, sita en el Gobierno Militar de esta plaza, tercera planta.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se hallarán de manifiesto, para su examen, en las Oficinas de esta Intendencia, todos los días laborables, de las nueve a las catorce horas.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorratio entre los adjudicatarios.

Barcelona, 30 de octubre de 1953.
2.651-O.

JEFATURA DE INTENDENCIA DEL C. E. II Y DE LOS SERVICIOS DE INTENDENCIA DE LA SEGUNDA REGION MILITAR

Junta regional para la adjudicación, mediante concurso, de mouturación de trigo entre las fábricas de harinas de esta Región, para las necesidades de las Fuerzas del Ejército de Tierra de la citada Región Militar

CONCURSO URGENTE

Se saca a concurso entre los fabricantes de harina enclavados en las provincias integrantes de esta Región Militar la mouturación de trigos que se reciban del S. N. T. para las necesidades de las fuerzas de la citada Región durante la campaña cerealista actual, prorrogable a la campaña 54-55.

Las proposiciones, con sujeción al modelo, se presentarán ante la Junta que se constituirá en esta Jefatura a las diez horas del día siguiente hábil al en que se cumplan diez hábiles, a contar de la última fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», la cual procederá a la admisión de ofertas, durante el plazo de media hora.

Pliegos de proposiciones y modelo de proposición, se publican en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», estando también expuestos en la Secretaría de esta Junta, sita en Sevilla, calle Demetrio de los Ríos, número 2.

Será de aplicación en este concurso cuanto determina el artículo 55 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 359 de 24 de diciembre de 1952).

Los gastos de anuncio, por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en, calle, número, con carnet de identidad (reséñese este documento u otro de identidad), en nombre propio (o caso apoderado legal de ...), hace presente:

1.º Que estando enterado del anuncio inserto en (reséñese si es BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» o «Boletín Oficial» de la provincia) y de los pliegos de condiciones que han de regir para la contratación de la mouturación de los cupos de trigo que se señalen a esta Región durante la campaña cerealista 1953-54. En su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento.

2.º Aquí se detallará cuantos datos se interesa en los pliegos de condiciones técnicas y concretamente se hará constar todos los apartados de los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19.

3.º Detalle de los documentos que se unen al pliego.

Fecha y rúbrica del oferente o persona que legalmente lo represente. 2.648-O.

CONTRATACION DE FABRICA DE HARINAS

Pliego de condiciones técnicas para contratar, mediante concurso, la molturación de los trigos que se reciban del Servicio Nacional del Trigo, durante la campaña cerealista actual, para atenciones de las fuerzas de esta Región.

En las proposiciones harán constar los datos que en cada una de las siguientes condiciones aparecen y por el orden que figuran:

Primera. Pertenencia y emplazamiento de la Fábrica.

- a) Fábrica de Harina
- b) Propiedad de
- c) Representado por
- d) Población
- e) Provincia
- f) Distancia a los ferrocarriles de vía normal más próximo
- g) Distancia a los ferrocarriles de vía estrecha
- h) ¿Tiene ramal de ferrocarril hasta la fábrica?
- i) ¿Está situada en las inmediaciones de algún silo o almacén del S. P. T.?

Segunda. Capacidad de almacenamiento en quintales métricos.

- a) ¿Tiene silos para trigo a granel? ... Capacidad: Qms.
- b) Capacidad de los almacenes para trigo ensacado: Qms.
- c) Capacidad de los almacenes para harina ensacada: Qms.
- d) Capacidad de los almacenes para salvado ensacado: Qms.
- e) Capacidad de los almacenes para restos de limpia: Qms.

Tercera. Capacidad de molturación diaria en quintales métricos.

- a) La Fábrica moltura en veinticuatro horas Qms.

Cuarta. Fuerza motriz.

- a) Número de líneas eléctricas conectadas a la red general.
- b) ¿Posee grupo electrógeno o motor Diesel?
- c) ¿Dispone de fuerza hidráulica?
- d) Forma normal de funcionamiento (eléctrico, grupo motor, hidráulica).

Quinta. Garantías.

El fabricante ha de comprometerse a efectuar un depósito en concepto de garantía equivalente al cuatro por ciento del valor del cupo de trigo que molture en un mes.

Sexta. Envases.

Si los Servicios de Intendencia tuviesen necesidad de utilizar sacos de los fabricantes, éstos se comprometen a facilitar los que tengan en las vigentes condiciones que se estipulan en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 101). El alquiler de sacos para salvados, harinillas y restos de limpia será de dos pesetas unidad.

Séptima. Rendimientos.

El fabricante se compromete a cumplir exactamente todas las disposiciones emanadas de la C. A. T. sobre rendimientos de los trigos a molturar en harina, subproductos y restos de limpia.

Cuando se trate de trigos mermados se compromete a separar y entregar el triguillo de los demás restos de limpia, si conviniere a la Región para la alimentación de ganado.

Las diversas clases de salvado, restos de limpia y harinillas, serán entregados por separado pero si conviniere se entregarán mezclados en las proporciones que estipulen los Servicios de Intendencia.

Cuando las variedades de trigo hagan suponer rendimientos diferentes a los marcados en las vigentes disposiciones, el fabricante se compromete a entregar los rendimientos que señalan las correspondientes Jefaturas Agronómicas o el S. P. T.

Octava. Cantidades de trigo a molturar. Se dará a molturar, si ello es posible, dentro de la jornada de dieciséis horas, todo el trigo de la Región a una sola fábrica, invitándose a los señores industriales a rebajar todo lo posible el precio límite que más abajo se señala.

Las necesidades de molturación de esta Región aproximadamente, son:

Meses	
Enero	5.062,50
Febrero	4.625,00
Marzo	4.875,00
Abril	7.187,50
Mayo	7.200,00
Junio	6.937,50
Julio	6.750,00
Agosto	4.562,50
Septiembre	4.125,00
Octubre	4.312,50
Noviembre	4.312,50
Diciembre	4.312,50
Total Qms.	64.262,50

Ritmo de molturación.—Será fijado por el Parque Regional con arreglo en cada caso a las necesidades de los Establecimientos de Intendencia enclavados en la misma.

Novena. Provincias que comprende la Región.

A este concurso pueden acudir las fábricas situadas en las provincias siguientes: Sevilla, Córdoba, Jaén, Huelva y Cádiz.

Décima. Transportes y acarreo.

Los gastos de transportes y acarreo de trigos harinas, harinillas, salvados, restos de limpia y saquerío, desde la estación del ferrocarril más próxima a la fábrica, y viceversa, serán a cargo del fabricante.

Undécima. Precio límite.

Serán de 20 pesetas quintal métrico. Los descuentos sobre el mismo se harán por pesetas en quintales métricos.

Duodécima. Los fabricantes quedan facultados para disponer de la fábrica en régimen mixto, pero siempre dándose prioridad a los Servicios de Intendencia.

Décimotercera. Elección de más de una fábrica.

Una vez seleccionada la fábrica molturadora, si no tiene capacidad para molturar todo el trigo que se consuma en la Región en las dieciséis horas de trabajo, se consultará a la fábrica que después de ella ofrezca mejores condiciones en el concurso sobre si es de su conveniencia molturar el resto de trigo, según oferta. Si no aceptare, se consultará con la fábrica siguiente, y así sucesivamente. En caso de no aceptar ninguna, se solicitará permiso de la C. A. T. para que molture la primera de ellas durante los tres turnos, o bien se molturará en las fábricas contratadas en la Región vecina.

Décimocuarta.—Inspección y mermas.

El fabricante se compromete a sufrir todas las inspecciones que crean pertinentes los Servicios de Intendencia. No se admitirán mermas de ningún aclassé.

Décimoquinta.—Servicios contra incendio.—Desinfección, desratización.

Los oferentes responderán, en caso de incendio del artículo almacenado, no obstante lo cual se hará constar en sus

ofertas si tienen montado servicio contra incendio en fábricas y almacenes y demás medidas de seguridad que ofrecen para la debida conservación e higiene de la mercancía, de la que, en todo momento, serán responsables.

Décimosexta.—Características de la fábrica.

- a) Sistema de molturación.
- b) Sistema de limpia.
- c) Número de cilindros.
- d) Otras características dignas de especificarse.

Décimoséptima.—Duración del tiempo de contratación.

La contratación se efectuará por una campaña (actual), prorrogable dos, en caso de acuerdo de las partes contratantes.

Décimooctava.—Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por una de las partes contratantes, la otra parte puede solicitar con dos meses de antelación la finalización del mismo.

Décimonovena.—Variación de los precios oficiales.

En caso de variación, en alza o en baja, de los precios oficiales de molturación, y partiendo de los establecidos para una molturación de dieciséis horas, se aumentará o disminuirá el precio que el fabricante señaló en el concurso en una cantidad igual a la diferencia entre 20 pesetas y el nuevo precio de molturación señalado para un trabajo de dieciséis horas.

El precio del saquerío alquilado será siempre el vigente dispuesto oficialmente.

Respecto a los sacos de salvado, harinillas y restos de limpia, se incrementarán o disminuirán las dos pesetas de alquiler por una cantidad proporcional al incremento o disminución del nuevo precio.

Vigésima.—En las proposiciones que hagan los industriales, han de hacerse constar todos los apartados de los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19. El no hacer constar algunos de ellos presupone la eliminación de la proposición.

Vigésimoprimera.—Recepción de los artículos.

Tanto los trigos como las harinas y subproductos serán analizados por los Servicios de Intendencia que correspondan, sin perjuicio de lo que determina el artículo sexto de la circular 353 de la C. G. A. T.

Vigésimosegunda.—Además de los datos expresados, podrán hacer constar en sus ofertas cuantos se estimen convenientes para mayor claridad de las mismas.

La Junta tendrá alternativamente la facultad de adjudicar la molturación objeto del concurso o la de declararlo desierto.

La adjudicación se hará apreciando de manera discrecional, o sea la proposición que se considere más conveniente, sin que consiguientemente sea preciso hacerla a favor de la que en razón del precio sea más ventajosa.

Sevilla, 27 de octubre de 1953.

Pliegos de condiciones legales que han de servir de base para contratar, mediante concurso, la molturación de los trigos que se reciban del Servicio Nacional del Trigo, durante la campaña cerealista actual, para atenciones de las fuerzas de esta región.

Condición primera.—Las proposiciones se presentarán extendidas en papel sellado de la clase octava o en pliegos enteros de papel de barba, reintegrados con pólizas por valor de 1,60 pesetas, según determina el artículo 53 de la vigente Ley del Timbre, aprobada por Decreto de 18 de abril de 1932 (apénice

numero 3 de la C. L. del Ministerio del Ejército de 1932 y Orden del Ministerio de Hacienda de 30 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 366), no debiendo presentar adiciones apostilladas, entrecerradas, enmiendas ni raspaduras (a menos que salven, antes del final, con nueva firma), sujetándose al modelo publicado en los anuncios. Deberán aparecer redactadas, ya sea en mecanografía o manuscritas, en escrituras homogéneas, es decir, realizada con una sola máquina o de la misma mano, respectivamente, no admitiéndose aquellas en las que se advierta el empleo de diversas máquinas o manos.

Se tendrán presente que están incapacitados para licitar en este concurso ni por sí ni como apoderados o representantes, según el artículo 14 del Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden de 10 de enero de 1931 («C. L.» núm. 14, apéndice núm. 1) y Orden circular de 9 de agosto de 1933 («D. O.» núm. 192 del Ministerio del Ejército), que da nueva redacción al párrafo de aquel artículo.

Primeros. Los que se encuentren procesados criminalmente, si hubiera recaído contra ellos auto de prisión, o los meramente procesados por delitos de falsificación o contra la propiedad.

Segundo. Los que estuviesen fallidos o en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos.

Tercero. Los deudores a los caudales públicos en concepto de responsables directos o subsidiarios.

Cuarto.—Los que hayan sido inhabilitados administrativamente para tomar a su cargo servicios u obras públicas por falta de cumplimiento de contratos anteriores.

Quinto.—Los militares, a menos que se hallen en la situación de supernumerario, de reserva sin desempeñar cargo alguno militar o de retirado.

Sexto. Todos los demás que tuvieran expresa prohibición en algún concepto legal.

La comprobación, siquiera sea posteriormente, de cualquiera de dichos motivos de excepción para contratar, será causa de nulidad del contrato que se hubiera finalizado.

Condición segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al concurso deberán acompañar a las mismas los documentos que a continuación se relacionan, bien entendido que no se admitirán fotocopias de los mismos más que en el caso de que éstas aparezcan testimoniadas notarialmente o hayan sido cotejadas con anterioridad por la Intervención del organismo contratante:

a) Documento nacional, de identidad, si se trata de súbditos españoles, o pasaporte de extranjería en otro caso.

b) Poder notarial especial para concurrir a la subasta y suficientemente expresivo cuando se trate de apoderados o representantes. Si algún apoderado ostentase la representación de varios licitadores, habrá de presentar proposición y constituir fianza por cada uno de ellos separadamente.

c) Escritura de constitución, cuando liciten empresas, compañías o sociedades.

d) Declaración de que ni el proponente ni su representante pertenecen a los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire y, en caso de pertenecer, que se encuentren en una de las situaciones de supernumerario, reserva o retirado y sin desempeñar cargo oficial alguno precisamente, conforme se dispone en el antes inserto número quinto del artículo 14 del Reglamento de contratación, Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núme-

ro 24) y en el Decreto de 14 de marzo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 91 de 1 de abril) sobre incompatibilidad en el ejercicio de la profesión militar y otras. De encontrarse en alguna de las situaciones exceptuadas deberán justificarlo documentalmente.

e) Certificación del Director o Gerente cuando liciten empresas o sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero, tercero y cuarto del Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» núm. 447).

f) Último recibo de la contribución industrial correspondiente a la industria objeto de esta contratación o el certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar ha sido el proponente dado de alta en aquélla. En el caso de estar exceptuado de la Contribución industrial con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará en este extremo y se unirá la carta de pago de las últimas satisfechas.

g) Recibos que acrediten encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los subsidios y seguros sociales, cuota sindical, etc.

h) Declaración por la que el proponente se obliga al cumplimiento de cuanto dispone el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55) sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre esta materia.

i) Declaración por la que el proponente se obliga al cumplimiento de lo establecido en el artículo décimo de la Ley sobre ordenación y defensa de la industria, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349).

j) Certificado de productor nacional, al que hacen referencia los artículos 17 y 18 del Reglamento para el funcionamiento del Comité regulador de la producción industrial, aprobado por Decreto de 3 de diciembre de 1926 («C. L.» número 424), Orden de 4 de mayo de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 581), Orden de 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 109) y Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349).

k) Declaración de que los obreros empleados en la molienda del trigo que se contrata estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la Organización Nacional de Sindicatos.

l) Certificado expedido por el Sindicato Nacional correspondiente, acreditativo de tener el oferente en regla su documentación y estar legalmente facultado para atender al servicio que se contrata en el supuesto de que le fuese adjudicado, en la cuantía íntegra de su proposición.

m) Certificado expedido por el Director o Gerente cuando liciten empresas o sociedades o, en su caso, por el propio oferente, acreditativo de los suministros pendientes de entrega a los organismos oficiales.

n) Los oferentes no podrán presentar proposiciones superiores a su capacidad de producción en un turno normal de trabajo en relación con los plazos de entrega que se fijan en el pliego de condiciones técnicas.

Todos los documentos presentados por los proponentes en el acto del concurso, excepto los pasaportes de extranjería, estarán reintegrados conforme a la Ley del Timbre; si estuviesen expedidos en el extranjero y en idioma distinto del español, deberán aparecer traducidos por la interpretación de lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores y las firmas

que en ellos figuren, legalizadas y visadas por dicho Ministerio.

Condición tercera.—No serán admitidas las proposiciones que carezcan de algunos de los requisitos exigidos en este pliego de condiciones legales, debiendo hacerse constar en cada uno de ellos que el proponente está conforme con cuanto en dicho pliego y en el de condiciones técnicas se estipula.

Tampoco se admitirán las que no se ajusten a los términos del modelo publicado en los anuncios pudiendo dispensarse solamente, de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de Contratación, aclarado por la Intervención General en escrito número 1.261, de 15 de marzo de 1945, aquellas diferencias que por referirse a detalles no esenciales puedan ser subsanadas fácilmente a juicio del tribunal.

Condición cuarta.—Para tomar parte en el concurso se condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones los resguardos que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en una de sus sucursales, la suma de 30.000 pesetas, haciendo constar en dicho resguardo que éste depósito se constituye expresamente para tomar parte en el concurso en cuestión.

La citada garantía podrá consignarse, bien en numerario o en título de la Deuda pública, los que se valoran al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, siendo indispensable la presentación de la póliza o pólizas suscritas por Agente de Cambio y Bolsa colegiado, que acrediten la propiedad de aquéllos. El Secretario del Tribunal comprobará el precio medio por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Condición quinta.—La expresada fianza no servirá para garantizar más que la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Condición sexta.—No se admitirán para tomar parte en el concurso ni para garantizar el servicio, los resguardos que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Condición séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas por Qms. molidos. Los descuentos se harán por unidades de pesetas.

Condición octava.—El concurso se verificará en la Jefatura de Intendencia del C. E. II y de los Servicios de Intendencia de la 2.ª Región Militar, en el día y hora que se señala en los anuncios, ante el Tribunal del concurso debidamente constituido.

Condición novena.—Dará principio el acto con la lectura del anuncio y de los pliegos de condiciones; terminada, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes, que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones del concurso, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el sobre del primer pliego no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones; en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar al concurso para la contratación de la molienda de los trigos que se reciban del Servicio Nacional del Tri-

go, durante la campaña cerealista actual.

El Presidente los recibirá, señalando cada sobre con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez entregadas al Presidente no podrán ser retiradas las proposiciones por ningún concepto.

Condición décima.—Cinco minutos antes de expirar la media hora se anunciará en voz alta que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de proposiciones, y al expirar la media hora, el Presidente declarará cerrada la licitación.

Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer sobre presentado y se dará lectura en voz alta por el Secretario, a la proposición en aquel contenida y sucesivamente se abrirán y leerán las demás por el orden de numeración que se les haya asignado al presentarlas.

Condición undécima.—Terminada la lectura de las proposiciones presentadas serán rechazadas a continuación aquellas que adolezcan de algunos de los requisitos a que alude la condición segunda o no se ajusten a los términos del modelo publicado en los anuncios, formados por el Secretario del Tribunal, un estado comparativo de las admitidas, que firmará dicho Secretario con el «visto bueno» del Presidente y del Interventor.

Condición duodécima.—A reserva de la aprobación superior, el Presidente declarará aceptada la proposición más conveniente para el Estado, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y extendiéndose acta detallada de lo ocurrido, en la que consten cuantos incidentes se hayan suscitado, la cual acta autorizarán todos los componentes de dicho tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Condición decimotercera.—Los resguardos de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni hubieren sido objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto, los que firmarán el «retiré» de los mismos al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente. Igualmente, se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones, como asimismo, una vez tomada nota de ellos, los correspondientes al adjudicatario, si éste los precisase y no fuera de rigor su unión al expediente.

Los documentos que acompañen a las proposiciones que, rechazadas por el Tribunal a causa de no ajustarse estrictamente a los pliegos de condiciones o modelos de proposición, dieran lugar a formular protesta por los proponentes autores de las mismas, quedarán en poder de dicho Tribunal, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 15 y 38 del repetido Reglamento de Contratación, debiendo en este caso los proponentes que hayan protestado, firmar asimismo en el acta notarial.

Condición decimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que haya resultado más conveniente, deje de suscribir el acta aceptando su compromiso.

Condición decimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que la aceptación lleva consigo la responsabilidad del rematante hasta su ulterior aprobación por la superioridad, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos.

Condición decimosexta.—Aprobado el remate por la superioridad, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a

disposición del Presidente del Tribunal del concurso un depósito definitivo, cuya cuantía, tomada sobre el importe de la adjudicación, será del 4 por 100 del valor del cupo de trigo que molture en un mes, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito definitivo (que no podrá retirarse hasta tanto haya terminado completa y fielmente su compromiso el adjudicatario) se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al rematante y servirá, por lo tanto, para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito; cuando éste se haya de constituir en títulos de la Deuda Pública, será indispensable la presentación de la póliza o pólizas que, suscritas por Agente de Cambio y Bolsa colegiado, acrediten la propiedad de aquéllos.

Condición decimoséptima.—El adjudicatario tendrá la obligación de formalizar el oportuno contrato (cuyo otorgamiento se celebrará en el despacho del Jefe que actuó como Presidente del Tribunal, en presencia de esta autoridad y del Interventor).

Condición decimoctava.—El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos reales, la escritura que otorgue, siendo su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Condición decimonovena.—Serán también de cuenta del contratista los gastos ocasionados por los anuncios, debiendo exigírseles asimismo en el acto del otorgamiento de la escritura, la presentación de los recibos que acrediten haber sido satisfechos los derechos de inserción de los anuncios.

Condición vigésima.—Los gastos de transportes y acarreo de trigo, harinas, harinillas, salvados, restos de limpia y saquerío, desde la estación de ferrocarril más próxima a la fábrica y viceversa, serán a cargo del fabricante.

Condición vigésimoprimerá.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre que grave a la escritura (para lo cual habrá de presentar oportunamente la copia de ésta en la correspondiente oficina liquidadora); el de Pagos del Estado y todos los demás, así como los arbitrios provinciales o municipales que se hallen establecidos o se establezcan durante el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Condición vigésimosegunda.—No se accederá a satisfacer al contratista indemnización alguna en concepto de intereses por demora en el pago, como tampoco a pagarle mayor precio del estipulado, aunque concurran las circunstancias de nuevos impuestos o derechos, escasez de artículos, carestía de los mercados, subida de las tarifas ferroviarias, etcétera; pero tampoco el Estado intentará mermarle la retribución convenida alegando la supresión o disminución de los impuestos, tarifas o derechos que regían al contraerse el compromiso.

En caso de variación, en alza o en baja, de los precios oficiales de moliitura y pariendo de los establecidos para una moliitura de dieciséis horas, se aumentará o disminuirá el precio que el fabricante señaló en el concurso, en una cantidad igual a la diferencia entre 20 pesetas y el nuevo precio de moliitura señalado para un trabajo de dieciséis horas.

El precio del saquerío alquilado será siempre el vigente dispuesto oficialmente. Respecto a los sacos de salvado, harinillas y restos de limpia, se incrementa-

rán o disminuirán las dos pesetas del alquiler por una cantidad, en una cantidad proporcional al incremento o disminución del nuevo precio.

Condición vigésimotercera.—El plazo de entrega será el estipulado en el pliego de condiciones técnicas, llevándose a cabo la misma, conforme se ha dicho, en los locales que señale la Jefatura de Intendencia. La recepción de moliitura del trigo, estará a cargo de las correspondientes Juntas Receptoras, quienes levantarán acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

Condición Vigésimocuarta.—El pago se efectuará mensualmente, dentro de los créditos disponibles, cuya existencia puede comprobarse con la oportuna certificación expedida por la Ordenación de Pagos y Contabilidad, de acuerdo con los preceptos del artículo quinto de la Ley de 19 de marzo de 1912 («Gaceta» número 80) y artículo segundo de la Orden de 24 de junio de 1932 («C. L.» núm. 347), la cual certificación se encuentra a disposición de los licitadores, una vez recibida a satisfacción la moliitura correspondiente a cada mes, llevándose a cabo con cargo a los referidos créditos disponibles, por medio de mandamiento de pago en firme, expedido a nombre del contratista y debidamente justificado con arreglo al párrafo cuarto de la Instrucción sexta de la Orden circular de la citada Ordenación de Pagos y Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («C. L.» núm. 849). Habrá de acreditar el contratista previamente a la expedición del mandamiento de pago en cuestión, haber satisfecho la contribución industrial que le corresponde, las primas o cuotas de subsidios y seguros sociales; y, además, gastos, impuestos o arbitrios enumerados en este pliego de condiciones. En el acto del pago le será descontado al contratista el 1,3 por 100 en concepto de impuestos de pagos del Estado.

Condición vigésimoquinta.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al Contrato de Trabajo (aprobado por Decreto de 26 de enero de 1944, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55); Accidentes del Trabajo; Trabajo de Mujeres y Niños, etc. Asimismo se ajustará a las obligaciones exigidas a los empresarios en todas las disposiciones de carácter social o laboral que se encuentren vigentes (descanso dominical, vacaciones retribuidas, subsidio familiar, seguro de enfermedad, subsidio o seguro de vejez) o se promulguen durante la duración del contrato.

Condición vigésimosexta.—Terminado el contrato completa y fielmente por parte del Presidente del Tribunal, a cuya disposición del contratista, el Jefe que actuó de condición fué constituida la fianza definitiva, acordará su devolución, expidiendo un certificado acreditativo del cumplimiento del compromiso, para que la Caja general de depósitos proceda a restituir aquélla. Previamente a la expedición de certificación, exigirá el Presidente al contratista acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refieren las condiciones décimo novena, vigésima y vigésimoprimerá y haber dado cumplimiento a la disposición reguladora del impuesto de derechos reales.

Condición vigésimoseptima.—Cuando el contratista no cumpliere en general las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará la adjudicación a su costa, los efectos de esta anulación serán:

Primero.—La pérdida de a fianza, que se ingresará en el Tesoro como resarcimiento del perjuicio ocasionado al Estado por la demora del servicio.

Segundo.—La celebración de nuevo remate bajo las mismas condiciones del primero, siendo de cuenta del contratista

el abono de la diferencia, si en el segundo resultasen a mayor precio los efectos.

Tercero.—De no presentarse proposición admisible en el nuevo remate, el organismo contratante ejecutará el servicio por gestión directa, respondiendo el contratista del mayor gasto que este procedimiento ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los párrafos segundo y tercero se exigirán en la forma que establece la condición vigésimoctava.

Condición vigésimoctava.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse, no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal, con expresión del presupuesto, sección, capítulo, artículo, grupo y concepto a que afecte. Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de junio de 1911 («C. L.» núm. 128), se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de dicha Hacienda Pública, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo, con aplicación al presupuesto, sección, capítulo, artículo, grupo y concepto en que resultó el descubierta y cursando el Delegado de Hacienda, a la Autoridad que le remitió el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Condición vigésimoviena.—En caso de quiebra o de muerte del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los síndicos o los herederos, respectivamente, se ofrezcan a llevarlo a término bajo las mismas condiciones estipuladas en dicho contrato; el Ramo del Ejército queda entonces en libertad de admitir o rechazar, según convenga el ofrecimiento, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se les practique la liquidación de los devengos que correspondieran al contratista.

Condición trigésima.—Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones que origine y no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Condición trigésimoprimerá.—Este contrato no podrá someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Condición Trigésimosegunda.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en este pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos de los ya citados Reglamentos para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y disposiciones posteriores que los modifiquen y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Sevilla, 29 de octubre de 1953.—El Teniente Coronel Interventor, Eduardo Esteban Valdés. Firmado y rubricado.—Hay un sello que dice: Parque de Intendencia de Sevilla.—Intervención.—Es copia

Ajustado al presente pliego de condiciones a los preceptos legales, procede continuarse la realización del Servicio.—Sevi-

lla, 30 de octubre de 1953.—El Coronel Jefe Interventor, Carlos Vieida Abreu. Rubricado.—Hay un sello que dice: Intervención Militar de la Segunda Región. Jefatura.—Es copia. 2.648—O.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS JONS.

Obra Sindical del Hogar

ANUNCIOS DE SUBASTA-CONCURSO

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de diez (10) viviendas y anexos en Tricio (Logroño), acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I. Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don José María Carreras.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de quinientas sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete (563.857) pesetas con cincuenta y seis (56) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda es de once mil doscientas setenta y siete (11.277) pesetas con quince (15) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de veintidós mil quinientas cincuenta y cuatro (22.554) pesetas con treinta (30) céntimos.

II. Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Logroño, durante treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Provincial Sindical de Logroño, en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (plaza de Cristino Martos, 4) y en el Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, 21, Madrid), en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Logroño, a las doce horas del siguiente día al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de ocho (8) meses, a partir del día de su comienzo.

III. Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, la cual podrá ser formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (D. S. P.) y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Documento acreditativo de la personalidad del licitador, o, en su caso, del apoderado si se tratase de Empresa o Sociedad.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Ultimo recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración y, en su caso, comprobantes de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial; como Vocales, el Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial, Secretario Técnico, Arquitecto Asesor de la Obra Sindical del Hogar e Interventor Delegado y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Logroño.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes.

Madrid, 23 de octubre de 1953.—El Secretario general, Carlos A. Soler.

2.589—O.

La Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de treinta y ocho (38) viviendas y dos tiendas (2) en Lezo (Gulpuzcoa), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso y la forma de celebrarse la misma son los que seguidamente se indican:

I. Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas, ha sido redactado por el Arquitecto don Ramón Martiarena Lascuráin.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de dos millones setecientas ochenta y cuatro mil cuatrocientas dieciocho (2.784.418) pesetas con cincuenta y dos (52) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de cuarenta y seis mil setecientas sesenta y seis (46.766) pesetas con veintisiete (27) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de noventa y tres mil quinientas treinta y dos (93.532) pesetas con cincuenta y cinco (55) céntimos.

II. Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Guipuzcoa, durante treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Guipuzcoa, en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (plaza de Cristino Martos, 4) y en el Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, 21, Madrid), en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Guipuzcoa, a las doce horas del siguiente día al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de doce meses (12), a partir del día de su comienzo.

III. Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, la cual podrá ser formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (D. S. P.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Documento acreditativo de la personalidad del licitador, o, en su caso, del apoderado, si se tratase de Empresa o Sociedad.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda, o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y, en su caso, comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial; como Vocales, el Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial, Secretario Técnico, Arquitecto Asesor de la Obra Sindical del Hogar e Interventor Delegado, y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Guipuzcoa.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Madrid, 22 de octubre de 1953.—El Secretario general, Carlos A. Soler.
2610—O.

DELEGACIONES DE HACIENDA

MALAGA

Secretaría de la Junta Administrativa

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Desconociéndose el actual domicilio de don José Antonio Meléndez Rodríguez, que tenía su residencia en La Linea de la Concepción, calle de Calvo Sotelo, núme-

ro 43, y de don Antonio Martín Soriano, que reside en esta capital, calle del Duque de Rivas, núm. 3, por medio de la presente se les notifica que la Junta Administrativa, en sesión celebrada el día 22 de los corrientes, ha dictado por unanimidad en el expediente núm. 81 de 1946, el siguiente acuerdo:

Primero.—Que los hechos son constitutivos de una infracción, recogida en el artículo primero del Decreto de 20 de febrero de 1942, calificada como falta en el artículo segundo del mismo.

Segundo.—Declarar responsables en concepto de autores a José Antonio Meléndez Rodríguez y a Antonio Azuaga Zorrilla, y en concepto de cómplices a Gerardo Suárez Rey y a Antonio Martín Soriano.

Tercero.—Imponer una multa en su totalidad de 20.000 pesetas, duplo del valor del camión intervenido, de las que corresponden 6.666,67 pesetas y 3.333,33 pesetas a Meléndez y Martín, respectivamente, y caso de no hacerlas efectivas, se decretará la subsidiaria del artículo séptimo del Decreto citado.

Cuarto.—Decomisar el camión intervenido marca «Bedford», el que será vendido en la forma reglamentaria.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados: advirtiéndoles que deberán ingresar en el Tesoro la sanción imputada en el improrrogable plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de esta notificación, así como que el fallo dictado por la Junta se considerará firme, a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 20 de febrero de 1942.

Málaga, 26 de octubre de 1953.—El Secretario de la Junta (legible).
4.550—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: «Sala, S. A.».
Localidad del emplazamiento: Tarrasa.
Capital: 5.250.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su hilatura de estambre con la instalación de tres gulls, cuatro peinadoras, una molinosa y una dobladora.

Producción anual: 100.000 kilogramos de hilado y peinados, sin variación sensible con la ampliación solicitada.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 17 de octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
9.544—O.

Peticionario: Ricardo Soler y Compañía.

Localidad del emplazamiento: Sabadell.

Capital: 125.000 pesetas.

Objeto: Fabricación de fieltros de fibras vegetales y sus mezclas en su fábrica de fieltros y tejidos industriales.

Producción: 150.000 kilogramos de fieltros de fibras vegetales y sus mezclas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la

avenida del Generalísimo Franco, número 427.

Barcelona, 16 de octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 9.545—O.

IMPORTACIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Colonia Güell, S. A. Santa Coloma de Cervelló.

Objeto de la petición: Instalar una máquina para abrir, levantar y regularizar el pelo en las panas y veludillos, valorada en 75.000 pesetas y procedente de Alemania, en sustitución de maquinaria anticuada.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa puedan suministrar esta maquinaria o parte de ella, lo manifiesten en escrito por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 5 de octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 9.511—O.

La razón social «Editorial Regina, Sociedad Anónima», solicita autorización para importar una máquina para cortar y abrir registros en libros, valorada en 40.500 pesetas de procedencia extranjera.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa puedan suministrar esta maquinaria, lo manifiesten en escrito por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 3 de octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 9.501—O.

ALAVA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Julián López de Heredia Suso.

Domicilio: Salvatierra, con industria de curtidos.

Objeto: Instalar un bombo de curtir, una sección lavadero de lanas y una sección de pintura.

Producción: Declara la misma producción actual y mejora en calidad.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Dato, 49, entresuelo.

Vitoria, 20 de octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe (ilgible). 9.534—O.

Peticionario: Don Jesús Estivariz Martínez.

Emplazamiento: Vitoria.

Objeto: Ampliar su industria de reparación de automóviles y sus actividades con reparaciones eléctricas y máquinas frigoríficas.

Producción: Unas cien reparaciones anuales en motores, transformadores y demás material eléctrico; reparación e instalación de cámaras frigoríficas y uso industrial y doméstico.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas

de esta Delegación, Dato, 49, entresuelo. Vitoria, 21 de octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe (ilgible). 9.535—O.

ALMERIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José María Caparrós Orozco.

Clase de industria: Limpia, clasificación y envasado de naranja.

Situación: Gádor, paraje Venta Humada.

Producción: Se manipularán 210.000 kilogramos de naranja en campaña.

Se emplearán elementos de producción nacional.

Se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Almería, 20 de octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales. 571—O.

BALEARES

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Lliteras Nebot y don Miguel Nebot Servera.

Emplazamiento: Artá.

Capital: 1.321.785 pesetas.

Objeto: Ampliar su central eléctrica de Artá con los siguientes elementos: Un motor Stork-Ricardo, de 120 CV., alternador «Maic», de 100 KVA. Un motor eléctrico de 4 CV., un compresor de aire «ABC», de 30 kilogramos centímetros cuadrados y cuadro de mando.

Producción: Aumentará en 80.000 kilovatios-hora.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 20 de octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 9.485—O.

Peticionario: Laboratorios Terrasa, de Oliver y Fernández, S. R. C.

Emplazamiento: Palma de Mallorca.

Capital: 133.033,30 pesetas.

Objeto: Instalar en su laboratorio farmacéutico los siguientes elementos: Dos secadores de aire, una comprimidora, una pulidora de grageas, un bombo mezclador de polvo, una grageadora, una batidora de pomadas, una Ibérica (imprimir y troquelar). Útiles a mano: Lleñar tubos, cerrar tubos, llenar bolsas, guillotina, taladrar, poner corchetes, dos motores eléctricos de 0,5 CV., uno de 4,5 CV. y otro de 2 CV.

Producción: Se ampliará en 100.000 tubos de glicerina y 100.000 tubos de vaselina.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 20 de octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 9.486—O.

Peticionario: Don Jaime Salas Pons.

Emplazamiento: Mahón.

Capital: 57.000 pesetas.

Objeto: Ampliación de su industria de botones y objetos de nácar con un juego de baños electrolíticos para niquelar y platear, un banco para estirar hilo y dos cilindros laminadores de mano.

Producción: Por valor de 350.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 21 de octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 9.487—O.

BURGOS

LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: «Electra de Burgos, Sociedad Anónima».

Domicilio: Burgos (C. Madrid, 1).

Objeto de la solicitud: Se trata de instalar una línea eléctrica y centros de transformación para suministro a las localidades de Alcocero de Mola, Villalmondar y Cueva Cardiel, de esta provincia.

Estas instalaciones utilizarán materiales de procedencia nacional.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos en estas oficinas (Santander, número 11), en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados y en el plazo de diez días, a partir de esta publicación.

Burgos, 27 de octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis. 4.580—O.

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA Y SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Don Afrodísio Pérez Ortega.

Emplazamiento: Burgos (San Pedro y San Felices, 20).

Objeto de solicitud: Se trata de ampliar su industria de confitería, instalando un molino, un motor, una máquina de caramelos y substituyendo el horno que venía utilizando, de leña, 3x3 m., por otro eléctrico de las mismas dimensiones que el anterior.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos en estas oficinas (Santander, número 11), en triplicado ejemplar debidamente reintegrados, y en el plazo de diez días a partir de esta publicación.

Burgos, 24 de octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis. 4.556—O.

CACERES

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Vicente Holgado Guerra.

Objeto: Instalación de un Salón de Cinematógrafo en Sierra de Fuentes, avenida de José Antonio, número 1.

Capital: 75.000 pesetas.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por duplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen por conveniente en las oficinas de esta Delegación.

Cáceres 20 de octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista. 9.393—O.

CADIZ

NUEVA INDUSTRIA

Propietario: Don Juan Gil Hernández.
Emplazamiento: Jerez de la Frontera.
Capital: 170.000 pesetas.
Objeto de la instalación: Taller mecánico de reparación de maquinaria.
Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación (plaza de España, 15), en un plazo de diez días.

Cádiz, 20 de octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio R. Guerra y de Guernica.
4.507-O.

REFORMA Y MEJORA DE INDUSTRIA

Propietario: Romero Hermanos, S. R. C.
Emplazamiento: Conil de la Frontera.
Capital: 336.750,00 pesetas.
Objeto de la instalación: Mejora de la instalación de molturación de trigo.

Capacidad de producción: 8.100 kilogramos en veinticuatro horas.
Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (plaza de España, 15), en un plazo de diez días.

Cádiz, 20 de octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio R. Guerra y de Guernica.
4.566-O.

TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Propietario: A. Paz Varela y Compañía.
Emplazamiento: Jerez de la Frontera.
Capital: 108.155,38 pesetas.
Objeto de la instalación: Una caseta de transformación de 125 KVA. a 6 KV., unido por cable subterráneo que va desde la caseta «Harinera Gaditana».

La maquinaria será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (plaza de España, 15), en un plazo de diez días.

Cádiz, 19 de octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio R. Guerra y de Guernica.
4.508-O.

CORDOBA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Ignacio Alberdi Arceche

Localidad del emplazamiento: Lucena.
Capital social: 92.000 pesetas.
Objeto de la petición: Instalación de industria de aprovechamiento de desperdicios de capachos de esparto.

Productos a obtener: Desperdicios de capachos de esparto desfibrados y limpios para las fábricas de papel.
Capacidad de producción: 80.000 kilogramos al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presente por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Fray Luis de Granada número 4.

Córdoba, 17 de octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe interino, Guillermo Briz Moreno.
9.395-O

Peticionario: D. Manuel Ruda León.
Localidad de emplazamiento: Córdoba.
Capital social, 94.435,00 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliación de industria de reparación de máquinas de hacer géneros de punto, dedicándose también a la construcción de las mismas.

Productos a obtener: Reparación de máquinas de hacer géneros de punto y construcción de máquinas de esta clase.

Capacidad de producción: Treinta y seis máquinas tricotosas al año, además de las reparaciones que se efectúen.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten por duplicado, y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Fray Luis de Granada, núm. 4.

Córdoba, 22 de octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe interino, Guillermo Briz Moreno.
9.442-O.

GERONA

TRANSFORMACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Industrias de Bas, S. A.
Emplazamiento: San Esteban de Bas.
Objeto: Transformar su industria de tejidos de punto en tejidos de rizo.

Capital: Actual, 600.000 pesetas; con la transformación será de 1.100.000 pesetas.

Producción: 215.000 metros de tejido de rizo en piezas de 1,50 metros de ancho, en lugar de prendas interiores y exteriores en cantidad y calidad diversas.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Actuales, 113.880 kilogramos de algodón, estambre y lana; con la transformación se emplearán kilogramos 118.994 de algodón solamente.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, 8, 2.º

Gerona, 19 de octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
9.479-O.

GUADALAJARA

LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN

Peticionario: Central Hidroeléctrica «Las Mercedes».

Capital ampliación: 190.730 pesetas.
Objeto: Instalación de un alternador trifásico de 100 KVA., 220 V., 50 períodos, quedando el alternador de 70 KVA. existente como reserva. Instalación de aparellaje y transformador

Emplazamiento: Mondéjar.
No se precisa importación alguna.
Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de octubre de 1939.

Guadalajara, 21 de noviembre de 1953.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
9.439-O.

GUIPUZCOA

LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: «Iberduero, S. A.» San Sebastián.
Objeto: Instalar una línea eléctrica de

transporte desde la subestación Ormaiztegui hasta las fábricas de «Electroquímica de Cegama, S. A.» y «Papelera de Cegama, S. A.», Tendido aéreo, simple circuito trifásico cable aluminio—acero 95,06 milímetros cuadrados, sobre apoyos de hormigón—. Longitud, 9.485 metros. Potencia a transportar, 7.000 KVA. Corriente alterna, trifásica 50 Hz. a 30 KV. Para servicio público.

Presupuesto del proyecto: 1.798.207,42 pesetas.

Sin importaciones.
Se hace público de acuerdo con la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

San Sebastián, 22 de octubre de 1953.
El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte.

9.505-O

HUESCA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Productora Auxiliar Textil y Alimenticia, S. L.

Localidad de emplazamiento: Barbasro (Huesca).

Capital: 3.366.208 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de diversas máquinas ampliando la prefabricación de almóndones y féculas en 600.00 kilogramos anuales, con destino a la alimentación y productos químico-farmacéuticos

Relación de los productos a obtener con la ampliación durante el año: Productos para aprestos y encolados, colas vegetales y harinas industriales, 800.000 kilogramos. Suavizantes, engrasas, grasas industriales, detergentes, blanqueadores y abrillantadores, 400.000 kilogramos. Almóndones, féculas y sus derivados alimenticios y productos alimenticios preparados, kilogramos 600.000. Subproductos obtenidos para piensos, 220.000 kilogramos.

Actualmente fabrica 400.000 kilogramos de productos para aprestos y espesantes y 800.000 kilogramos de productos para encolados.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, General Franco, número 22, y por duplicado.

Huesca a 14 de octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Martínez-Gil de Bretón.

4.479-O.

AYUNTAMIENTOS

VITORIA

EDICTO

Habiéndose acordado por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 14 del actual el anuncio de la subasta de las obras de urbanización e instalación de alumbrado en la calle prolongación de Luis Heintz, se hace público para conocimiento de los interesados que dicho acto tendrá lugar el día siguiente hábil, a los veinte días también hábiles transcurridos, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

El pliego condiciones, planos, presupuestos, modelo de proposición y demás se hallan de manifiesto en el Negociado de Fomento de esta Corporación, a disposición de los interesados durante el horario de servicio al público.

Asimismo y en relación con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza número 3 de las exacciones municipales vigentes, se pone en conocimiento de los afectados por dichas obras que se halla a

su disposición la relación de los mismos, contra la cual podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas en el plazo de veintidós días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincial.

Vitoria, 21 de octubre de 1953.
2.556—O.

DIVISION INSPECTORA DE LA RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Examinado el expediente de expropiación que se tramita en esta División Inspectora con motivo de las obras de «Ampliación y modificación de vías de enlace de León-clasificación con agujas salida León local hacia Coruña y Gijón», aparece deben ser ocupadas dos fincas, que según datos recogidos por la Administración, pertenecen: la número uno, al Estado, Ramo de Guerra, y la número dos debe corresponder también al Estado, por ser parte de la antigua carretera de Zamora, hoy abandonada, sin que se haya podido confirmar oficialmente la certeza de ser efectivamente propiedades estatales; según oficio de la Alcaldía de León, no aparecen amillaradas, y según comunicación de la Delegación de Hacienda de la misma provincia, no aparecen en el inventario de Bienes del Estado de la misma.

Por tanto, y habiéndose de considerar dichas fincas como de propietarios desconocidos, cúmplase lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, con arreglo a la cual se tramita este expediente, y señálese el día 12 de noviembre próximo, a las doce horas, para levantamiento del acta previa a la ocupación, notificándolo a los ocupantes de la finca número uno y a la Jefatura de Obras Públicas de León por lo que se refiere a la número dos, así como al señor Fiscal Jefe de la Audiencia de León, y publíquese los anuncios correspondientes en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de León», tablón de anuncios del Ayuntamiento de dicha capital y periódicos locales «El Diario de León» y «Proa».

Lo que se hace público para que puedan comparecer los interesados en dichas operaciones, o deleguen en persona debidamente autorizada, pudiendo ser acompañados de Perito capacitado y llevar a su costa un Notario, exhibiendo en dicho acto los títulos de propiedad, contrato, etcétera, que justifiquen su derecho.

Madrid, 28 de octubre de 1953.—El Inspector General, Jefe de la División (Illegible).
4.680—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

PRODUCTOS FRIGO, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de noviembre próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, para someter a su examen y aprobación el proyecto de modificación del artículo 15 y otros de los vigentes Estatutos y adaptación de los mismos a la Ley del 17 de julio de 1951, elaborado por el Consejo de Administración y que está a la disposición de los señores accionistas en la oficina de la Sociedad hasta la víspera del día de la Junta.

Si no se reuniese el quórum legal se celebrará, de segunda convocatoria, el día 24 de dicho mes, y a la misma hora.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos sociales, si bien el depósito de las acciones y resguardos

en aquél establecido habrá de efectuarse con cinco días de anticipación.

Barcelona, 28 de octubre de 1953.—El Presidente del Consejo de Administración, Joaquín Sopena Domper.
9.652—P.

MANIOBRA Y MEDICION ELECTRICA, SOCIEDAD ANONIMA

Rambla de Cataluña, 56.—Barcelona

Se convoca a Junta general extraordinaria para el día 25 de noviembre del año en curso, en su domicilio social, a las diecisiete horas, bajo la siguiente orden del día:

Reforma de Estatutos para su adaptación a la Ley de Sociedades Anónimas de fecha 17 de julio de 1951.

Barcelona, 27 de octubre de 1953.—El Director-Gerente, S. Gotor.
9.651—P.

INDUSTRIAS FRIGORIFICAS, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de noviembre próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, para someter a su examen y aprobación el proyecto de modificación del artículo 29 y otros de los vigentes Estatutos y adaptación de los mismos a la Ley del 17 de julio de 1951, elaborado por el Consejo de Administración y que está a la disposición de los señores accionistas en la oficina de la Sociedad hasta la víspera del día de la Junta.

Si no se reuniese el quórum legal se celebrará, de segunda convocatoria, el día 24 de dicho mes y a la misma hora.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos sociales, si bien el depósito de las acciones y resguardos, en aquél establecido, habrá de efectuarse con cinco días de anticipación.

Barcelona, 28 de octubre de 1953.—El Presidente del Consejo de Administración, Joaquín Sopena Domper.
9.650—P.

CONDENSADORES ELECTRICOS, S. A.

Rambla de Cataluña, 56.—Barcelona

Se convoca a Junta general extraordinaria para el día 25 de noviembre del año en curso, en su domicilio social, a las once horas, bajo la siguiente orden del día:

Reforma de Estatutos para su adaptación a la Ley de Sociedades Anónimas de fecha 17 de julio de 1951.

Barcelona, 27 de octubre de 1953.—El Director-Gerente, S. Gotor.
9.649—P.

LABORATORIO ELECTROTECNICO, SOCIEDAD ANONIMA

Plaza Doctor Letamendi, 5.—Barcelona

Se convoca a Junta general extraordinaria para el día 25 de noviembre del año en curso, en su domicilio social, a las dieciocho horas, bajo la siguiente orden del día:

Reforma de Estatutos para su adaptación a la Ley de Sociedades Anónimas de fecha 17 de julio de 1951.

Barcelona, 27 de octubre de 1953.—El Secretario, J. Carsí Giner.
9.647—P.

HIDROELECTRICA DEL CHORRO, SOCIEDAD ANONIMA

EMISIÓN DE OBLIGACIONES

«Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», cuyo objeto social es el aprovechamiento de saltos de agua, utilizando directamente la

energía hidráulica o transformándola en energía eléctrica, el establecimiento de cualesquiera otros medios de producción de energía, su aplicación a la industria y al alumbrado, etc., etc., con un capital social íntegramente desembolsado, de 325.000.000 de pesetas, y con domicilio en Madrid, calle de Alcalá, núm. 27, por acuerdos de la Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, reunida en Madrid el día 24 de septiembre de 1953, y mediante escritura pública otorgada en la misma fecha ante el Notario de Madrid don Alejandro Bérnago Labrés, con el número 2.739 de su protocolo, ha realizado una emisión de obligaciones simples, al portador, por un importe total de 80.000.000 de pesetas, en 80.000 obligaciones, de un valor nominal unitario de 1.000 pesetas, numeradas correlativamente del 1 al 80.000, al 6,50 por 100 de interés anual, con impuestos, excepto el de negociación, que será de cargo de la entidad emisora, con vencimientos semestrales el 1 de abril y 1 de octubre de cada año, a partir de 1 de abril de 1954, amortizables en 50 años, a partir de 1959, según el cuadro de amortización que al efecto se ha establecido y que, con las demás condiciones de esta emisión y con las reglas fundamentales del Sindicato de Obligacionistas, figuran en la escritura de emisión.

Estos títulos se ofrecen en suscripción pública entre los días 1 y 10 de octubre de 1953, al tipo de emisión de 98 por 100 y libres de gastos para el suscriptor, habiendo sido designado Comisario del Sindicato de Obligacionistas don Eugenio Vegas Latapié.

Madrid, 28 de septiembre de 1953.—El Consejo de Administración.

9.646—P.

CHAMPANERA ASTURIANA, S. A.

VILLAVICIOSA

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, se convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 20 del entrante mes de noviembre, a las dieciséis horas, en el domicilio social, con el fin de estudiar la reforma de los estatutos sociales y su adaptación a la Ley del Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

Para concurrir a dicha Junta será preciso hallarse dentro de lo que determinan los artículos 14, 15 y 16.

Villaviciosa, 30 de octubre de 1953.—El Presidente del Consejo de Administración.
4.682-P.

«PENINSULAR», S. A. DE SEGUROS

MADRID

El Consejo de Administración de «Peninsular, S. A.» de Seguros, y a los efectos de modificar los Estatutos sociales estableciendo los que en lo sucesivo habrán de regir adaptados a la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951, convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, a las doce horas, en el domicilio social de la Compañía, plaza de Canalejas, núm. 3.

El Secretario del Consejo, F. Añover.
9.684—P.

RICARDO SORIANO, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, Claudio Coello, 116, el 20 de noviembre de 1953, a las cuatro y media de la tarde.

El objeto de la Junta es someter a la aprobación de la misma la propuesta de modificación de los Estatutos sociales y su adaptación a lo dispuesto en la Ley del 17 de julio de 1951.

Los accionistas que lo deseen y tengan derecho a ello pueden asistir a dicha Junta depositando sus acciones o los resguardos que las representen, en el domicilio de la Sociedad, con cinco días de anticipación.

Madrid, 2 de noviembre de 1953.
9.683—P.

SOCIEDAD ANONIMA TUDELA VEGUIN**O V I E D O**

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas para el próximo día veintinueve del actual, a las doce de la mañana, en primera convocatoria, y para el día veintitrés, a la misma hora, si a ello hubiere lugar, en segunda convocatoria, en el domicilio de la Banca de los Señores Masavéu y Compañía.

Para tratar del siguiente orden del día:
1.º Adaptación de los Estatutos a la nueva Ley de Sociedades Anónimas e inclusión en ellos del artículo 96 de la misma Ley.

2.º Deliberar y resolver acerca de la modificación del párrafo primero del artículo cuarto de los vigentes Estatutos sociales sobre materia a que se refiere el artículo 87 de dicha Ley de Sociedades Anónimas.

3.º Deliberar y resolver sobre la utilización por la Junta general de la facultad que le atribuye el párrafo segundo del mismo artículo cuarto de los vigentes Estatutos sociales y de conformidad con el artículo 111 de dicha Ley de Sociedades Anónimas.

Para asistir a la Junta deberán atenderse los señores accionistas a lo preceptuado en el artículo 13 de los Estatutos sociales.

Oviedo, 2 de noviembre de 1953.—El Presidente del Consejo, Pedro Masavéu.
9.682—P.

COMPANIA AUXILIAR DE SUMINISTROS, S. A.**HUELVA**

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general extraordinaria acordada celebrar, en su domicilio, plaza José Antonio Primo de Rivera, núm 20, a las trece horas del día veintitrés del próximo mes de noviembre, en primera convocatoria, y el día siguiente, a la misma hora, en su caso, en segunda convocatoria, a fin de proceder a la modificación de los Estatutos sociales y adaptarlos a la nueva Ley de 17 de julio de 1951 sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

Huelva, 30 de octubre de 1953.—El Presidente del Consejo de Administración.
9.681—P.

COMPANIA AUXILIAR DE SUMINISTROS, S. A.**HUELVA**

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria acordada celebrar, en su domicilio social, plaza José Antonio Primo de Rivera, núm. 20, a las once horas del día veintitrés del próximo mes de noviembre, en primera convocatoria, y el día siguiente,

te, a la misma hora, en su caso, en segunda convocatoria, bajo el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y propuesta de aplicación de resultados correspondientes al ejercicio de 1 de julio de 1952 a 30 de junio de 1953.

2.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración de la Sociedad.

3.º Renovación de accionistas censores de cuentas.

4.º Ruegos y preguntas.

Para poder asistir a la Junta se precisa acreditar en forma estatutaria la condición de accionista o representante del mismo.

Huelva, 30 de octubre de 1953.—El Presidente del Consejo de Administración.
9.680—P.

UNION MINERA

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 24 de noviembre próximo, a las trece horas, en el domicilio social, calle de Gerona, número 26, primero, segunda, para someter a su aprobación una proposición de reforma de varios artículos de los Estatutos por los que se rige la Sociedad y la adaptación de los mismos a las disposiciones de la Ley de 17 de julio de 1951.

Para el caso de que no pudiera celebrarse la Junta general en primera convocatoria por falta de quórum necesario, se celebrará en segunda convocatoria, señalándose al efecto el siguiente día 25, en el mismo lugar y hora.

Para asistir a esta Junta general deberán los señores accionistas depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la celebración de aquella, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos sociales.

Barcelona, 29 de octubre de 1953.—El Presidente del Consejo de Administración, Magin Sala Bacardit.
9.645—P.

PLEXI, S. A.

De conformidad con el artículo 54 de la Ley de 17 de julio de 1951, se convoca a todos los accionistas a la Junta general extraordinaria en segunda convocatoria, al no haberse celebrado la primera el pasado día 26 de octubre, según fué anunciado, la cual tendrá lugar el día 13 de noviembre próximo, a las doce horas, en su domicilio social, en Valencia, calle de Moratín, número 11, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Ampliación del capital social.

2.º Reelección y nombramiento de Consejeros Administradores.

Madrid, 31 de octubre de 1953.—«Plexi, Sociedad Anónima».—El Consejero Delegado.
9.634—P.

ESFERA, S. A.**COMPANIA HISPANOAMERICANA DE CAPITALIZACION**

Domicilio social: Avenida José Antonio, número 33.—Madrid

Resultado del sorteo de amortización celebrado el 31 de octubre de 1953:

O T P N J I K I G Q V T
B L L L Y P V L L K N H D M

(Autorizado en 15 de noviembre de 1951.)
9.631—P.

EUROPA, S. A.**COMPANIA ESPANOLA DE CAPITALIZACION**

Avenida José Antonio, 59.—Madrid

Combinación de los títulos premiados en el sorteo del día 31 de octubre de 1953:

Y-A-S	M-R-CH	X-D-O	I-C-W
S-E-H-	L-E-X	S-A-V	S-U-N

(Autorizado por la Dirección General de Seguros y Ahorro.)
9.622—P.

AHORRO Y CAPITALIZACION, S. A. COMPANIA ESPANOLA PARA EL FOMENTO DEL AHORRO

Puerta del Sol, 5.—Madrid

En el sorteo celebrado el día 31 de octubre de 1953, en el domicilio de esta Compañía, ante el Notario don Julio Albi Agero, ha correspondido la amortización anticipada de su capital a los títulos portadores de las siguientes combinaciones:

A.G.O.—L.I.S.T.—O.H.Q.—O.H.L.L.
L.W.U.—N.N.G.—A.R.I.—W.Ch.Y.

(Autorizado por la Dirección General de Seguros y Ahorro en 28 de julio de 1951.)

9.632—P.

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Concurso C. A. C. 106 para la adquisición de trajes de trabajo destinados al personal obrero de esta Compañía

Esta Arrendataria abre un concurso para la adquisición de trajes de trabajo, y en él podrán tomar parte, por sí o por medio de representantes autorizados, los fabricantes nacionales del material referido.

La documentación correspondiente se hallará a disposición de los concursantes en las oficinas centrales de esta Compañía, Sección de Compras y Almacenes, calle de Torija, 9, Madrid, todos los días laborables, de diez a doce.

Las proposiciones han de entregarse por duplicado, bajo recibo, en la indicada Central, Secretaría General, terminando el plazo de admisión de las mismas el día 26 de noviembre de 1953, a las doce horas.

Madrid, 31 de octubre de 1953.—El Director general, F. de Gregorio.
9.644—P.

MOTORES Y VEHICULOS, S. A. (M. O. V. E. S. A.)

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca Junta general extraordinaria con objeto de acordar la ampliación de capital para el día 27 de noviembre de 1953, en primera convocatoria, en la sala de conferencia de la Caja de Ahorros Municipal de Vitoria, calle Olaguibel, número 6, a las diez de la mañana, y en segunda convocatoria, el día 28 del mismo mes y en el mismo lugar y hora.

Vitoria, 30 de octubre de 1953.—El Secretario del Consejo de Administración.
9.643—P.

SERVICIOS AUXILIARES DE INDUSTRIAS LACTEAS, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local del Fomento

del Trabajo Nacional (Vía Layetana, 32) el día 18 de noviembre próximo, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, bajo el siguiente

Orden del día

A) Lectura del acta de la Junta anterior.

B) Censura de la gestión social y aprobación, en su caso, de la Memoria, cuentas y balance general del ejercicio de 1952.

C) Nombramiento de censores de cuentas.

D) Renovación de parte del Consejo, dando cumplimiento al artículo 15 de los Estatutos sociales.

Asimismo se les convoca a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar tan pronto se levante la sesión de la ordinaria, en primera convocatoria, para:

A) Cumplimiento de la disposición transitoria vigésimoprimera de la Ley de 17 de julio de 1951, con el fin de dejar adaptados los Estatutos sociales a los preceptos de la citada Ley, y refundición de Estatutos, en virtud de las modificaciones de los mismos.

B) Dar cuenta a la Junta de la total liberación de los títulos representativos del capital.

En su caso, quedan convocadas ambas Juntas, en segunda convocatoria, para el día siguiente, a la misma hora y lugar.

Barcelona, 30 de octubre de 1953.—El Secretario del Consejo de Administración, Miguel Viader Roger.—Visto bueno: el Presidente, José Doladé Epcaca. 9.657—P.

METALTECNIA, S. A.

En el domicilio social, calle Capitán Cortés, sin número, de Manresa, el día 1 de diciembre de 1953, a las doce y media horas en primera, convocatoria, y caso de no reunirse las asistencias precisas el día 9 de diciembre y en los propios lugar y hora, en segunda convocatoria, se reunirá la Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, con los fines siguientes:

1.º Disolución de la Sociedad por acuerdo de la propia Junta y sin perjuicio de existir para ello la causa prevista en el apartado tercero del artículo 150 de la Ley del 17 de julio de 1951.

2.º Aplicación del artículo 155 de la propia Ley y, en consecuencia, cesión global del activo y del pasivo, con aprobación del balance final de liquidación y pago del haber social a los accionistas.

3.º Cualquier determinación complementaria o aclaratoria de las actuaciones o necesaria o conveniente para su perfeccionamiento o eficacia.

Para asistencias a la Junta, representaciones y demás extremos sobre constitución, adopción de acuerdos y extremos todos relativos a esta Junta, se estará a lo que la Ley dispone.

4.677—P.

LA ELECTRICA BERLANGUENA, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Berlanga (Badajoz), en primera convocatoria, el próximo día 21 de noviembre, a las doce, y, en segunda, si procediere, a la misma hora del día siguiente, al objeto de tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día:

A) Examen y aprobación, en su caso, del balance y cuentas del ejercicio 1952-1953.

B) Nombramiento de censores de cuentas titulares y suplentes para el ejercicio 1953-1954.

Berlanga, 1 de noviembre de 1953.—El Presidente del Consejo de Administración, 9.705—P.

SALTOS DEL SIL, S. A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar Junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 23 de noviembre en curso, a las 19,45 horas, en la sala de Juntas del Banco Central, calle del Barquillo, núm. 2 (Madrid), al objeto de deliberar y resolver acerca de la emisión de una serie de obligaciones hipotecarias por el importe y en las condiciones que acuerde la propia Asamblea, previa propuesta del Consejo.

Podrán asistir a la Junta los propietarios de 10 ó más acciones de la serie A, números 1 al 100.000, ó de 50 ó más acciones de la serie B, números 1 al 400.000, lo que deberán acreditar con cinco días de antelación, por lo menos, en el domicilio de la Sociedad, calle de Recoletos, núm. 15, en Madrid, o en cualquiera de las oficinas de los Bancos Central, Pastor y Santander.

Para el caso de que no se alcanzara el número de asistencias pertinentes, queda anunciada la Junta general extraordinaria, en segunda convocatoria, para el día 24 de noviembre, a la misma hora y en el mismo lugar.

Madrid, 2 de noviembre de 1953.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Villalonga Villalba. 9.695—P.

CURIEL, SOCIEDAD ANONIMA

El Consejo de Administración ha acordado convocar, en la forma que disponen los Estatutos sociales y la vigente Ley sobre Sociedades Anónimas, a los señores accionistas para la celebración de una Junta general extraordinaria, que deberá tener lugar el día 17 del próximo noviembre, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, en las oficinas de la Sociedad, sitas en la calle de Aragón, núm. 228, de Barcelona, para deliberar y resolver sobre el siguiente orden del día:

1.º Modificación de los Estatutos sociales para su adaptación a las disposiciones de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

2.º Propositiones de los señores accionistas.

Está a disposición de los señores accionistas, en las oficinas de la Sociedad, el proyecto de reforma de los Estatutos para su examen.

Caso de no asistir suficiente número de accionistas o de capital se celebrará, en segunda convocatoria, en el mismo local y hora, el siguiente día 18 de noviembre.

Barcelona, 30 de octubre de 1953.—El Presidente del Consejo de Administración, A. M. Cerquera. 9.692—P.

CULMEN, S. A.

Compañía Española de Capitalización Príncipe número 12.—Madrid

Resultado del sorteo de amortización celebrado el día 31 de octubre de 1953 ante el Notario de Madrid don José Luis Díez Pastor;

P—R—M A—W—B Y—N—B N—E—P
D—I—D Y—U—Q R—N—CH V—I—O

9.686—P.

UNION INDUSTRIAL, S. A.

No habiéndose podido reunir, por falta de quórum, la Junta general extraordinaria de accionistas convocada con fecha 14 de abril último, se convoca nuevamente para el día 26 de noviembre, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria para el día 28 de noviembre, a la misma hora y domicilio expresados, con el siguiente objeto:

Modificación y adaptación de los Estatutos sociales a la Ley de 17 de julio de 1951, facultando al Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 96 de la misma.

Para asistir a la Junta, los accionistas deberán recoger, en las oficinas de la Sociedad, la papeleta a que se refiere el artículo 15 de los Estatutos sociales.

Villanueva y Geltrú, 29 de octubre de 1953.—El Presidente del Consejo de Administración, José M.ª Ferrer Pl. 9.685—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo

Pleito núm. 5.031: Secretaría señor G. Besada.—«Manufacturas Caros, Sociedad Anónima, contra Orden expedida por la Presidencia del Gobierno en 13 de junio de 1953, sobre suministro de fibras textiles.

Pleito número 5.077: Secretaría señor G. Besada.—Don Esteban Ortiz Pascual contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 13 de marzo de 1953, sobre beneficios extraordinarios de los años 1939 al 1943, ambos inclusive.

Pleito número 4.956: Secretaría señor Navarrete.—Don Roberto Pocherilla contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 23 de julio de 1953 sobre aforo de material plástico «plexiglas».

Pleito número 5.078: Secretaría señor Navarrete.—La Heredad de Aguas, Azucas y Fargas contra resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 3 de junio de 1953 sobre autorización para alumbramientos de aguas en término de Fargas a don Felipe Massien.

Pleito número 5.073: Secretaría señor Maycas.—«Hidroeléctrica de Aurala, Sociedad Anónima», contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 23 de junio de 1953 sobre liquidaciones del impuesto de derechos reales por el concepto de suministros.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 21 de octubre de 1953.—El Secretario Decano, Rafael G. Besada. 4.597—A. J.

Pleito número 5.008: Secretaría señor Navarrete.—«Ballre, S. A.», contra Orden expedida por la Presidencia del Gobierno en 13 de junio de 1953, sobre establecimiento de determinadas medidas de protección a la industria de producción de fibras artificiales.

Pleito número 5.005: Secretaría señor Navarrete.—«Juan Valls Cañellas, S. A.», contra Orden expedida por la Presidencia del Gobierno en 13 de junio de 1953, sobre establecimiento de determinadas medidas de protección a la industria de producción de fibras artificiales.

Pleito número 5.002: Secretaría señor Navarrete.—«Fábricas Viñas, S. A.», contra Orden expedida por la Presidencia del Gobierno en 13 de junio de 1953, sobre establecimiento de determinadas medidas de protección a la industria de producción de fibras artificiales.

Pleito número 4.999: Secretaría señor Navarrete.—«Agrícola Dutó y Compañía» contra Orden expedida por la Presidencia del Gobierno en 13 de junio de 1953, sobre establecimiento de determinadas medidas de protección a la industria de fibras artificiales.

Pleito número 4.996: Secretaría señor Navarrete.—«Hilaturas Barcelonesas, Sociedad Anónima», contra Orden expedida por la Presidencia del Gobierno en 13 de junio de 1953, sobre establecimiento de determinadas medidas de protección a la industria de producción de fibras artificiales.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 22 de octubre de 1953.—El Secretario Decano, Rafael G. Besada.
4.596—A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número veintitrés de los de esta capital en los autos de procedimiento judicial sumario, a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Procurador don Félix Alonso Serna, en nombre y representación de don Julio González Sienes, contra doña Julia Alonso García y don Alejandro González Alonso, para la efectividad de un préstamo con garantía hipotecaria por cantidad de cien mil pesetas, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez de las siguientes fincas:

Primera.—Parcela de terreno sita en la ciudad de Tarancón, en el sitio denominado Aza del Cura, de extensión superficial de 1.129 metros cuadrados. Linda: al Norte, con la calle de San Francisco; al Sur, edificio de don Gumersindo Alonso; al Este, parcela de Agustín López, hoy del declarante, y al Oeste, camino de Carrellano. Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 125, libro 14, folio 220, finca 2.028 duplicado, inscripción segunda.

Tasada en la escritura de préstamo base de estos autos en la suma de cien mil pesetas.

Segunda. Parcela de terreno sita en la misma ciudad y sitio que la anterior, de extensión superficial 1.129 metros cuadrados, que linda: al Norte, con la calle de San Francisco; al Sur, con Gumersindo Alonso; al Este, con la calle del Niño Jesús, y al Oeste, con la parcela descrita precedentemente inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarancón en el tomo 102, libro 12, folio 181 vuelto, finca 2.029, inscripción segunda.

Tasada en la escritura de préstamo base de estos autos en la suma de cien mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores que para su remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día primero de diciembre del año actual, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado en un veinticinco por

cientos, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Gonzalo Fernández. V.º B.º, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

9.698—A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS CIVILES

CAÑIZARES ANGULO, Nicolás; hijo de Antonio y de María, de treinta y un años, soltero, carretero, natural de Mancha Real (Jaén) y domiciliado últimamente en Barcelona calle Cid, 12, 1.º; procesado en causa 125 de 1952, por robo.—(57);

MILAN SALVADOR, Antonio; hijo de Pedro y de Ramona, de diecinueve años, soltero, jornalero, natural de Instinción (Almería) y domiciliado últimamente en Sabadell calle Regas, 36; procesado en causa 49 de 1946, por hurto.—(599); y

GOSALBES CASTANE, Francisco; hijo de Amado y de Joaquina, de treinta y dos años, casado, del comercio, natural y vecino de Sabadell calle San Matías, número 57; procesado en causa 221 de 1950, por abandono de familia.—(600).

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sabadell.

ESCOBAR SOLA, Pedro; de veintiséis años, casado, natural de Arjona (Jaén), hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en Malgrat calle Carbonell, número 44; procesado en causa 46 de 1951, por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santa Coloma de Farnés.—(388).

LOPEZ GARCIA, Elías; de cuarenta y ocho años, hijo de Juan Antonio y de Josefa natural de Nieves, Ortigueira, que tuvo su domicilio en la calle del General Aranda, 77, bajo, de El Ferrol del Caudillo y en Toral de los Vados (Villafranca del Bierzo); procesado en causa 97 de 1943, por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ortigueira.—(660).

EDICTOS

JUZGADOS CIVILES

Don Alberto de Amunategui y Pavia, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en su marido que instruyo con el número 9 de 1953, he acordado la busca y captura de un tal Alejandro Gabarri, cuyo segundo apellido se ignora, y que últimamente residió en Bilbao, calle Cantarranas, núm. 10, bajo, gitano, sin que consten otros datos del mismo, la cual se interesa de toda clase de Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, y de ser habido será ingresado en prisión, participando telegráficamente a este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, expido el presente en Briviesca a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez de Instrucción, Alberto de Amunategui.—El Secretario (ilegible).—(10808).

Don Alberto de Amunategui y Pavia, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por dependencia del sumario que instruyo con el núm. 9 de 1953, por asesinato, acordé interesar de la Policía Judicial y de toda clase de Autoridades, la busca y detención de un matrimonio que se dedica a estañadores ambulantes y la mendicidad, conocidos por Benigno y Teresa, apodado aquél «El Bigotes» y «El Moreno», y ella «La Reina del Cine»; por frecuentar dichos espectáculos, aquél con bigote, alto, moreno, de compleción fuerte, vistiendo chaqueta de pana oscura, y ella, de unos treinta y dos años, bien parecida, cara redonda, el pelo ondulado, tirando a rubio y vientre abultado, aunque no embarazada, de regular estatura y delgada, teniendo el hombre unos cuarenta años de edad y acompañándoles cuatro niños: una niña de unos doce años y los otros más pequeños; ingresándoles en prisión y comunicándolos a este Juzgado por el medio más rápido posible.

Y con el fin de que la Policía Judicial y toda clase de Autoridades procedan a la busca y detención de dicho matrimonio, expido y firmo el presente en Briviesca a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez de Instrucción, Alberto de Amunategui.—El Secretario (ilegible).—(10809).

Don Alberto de Amunategui y Pavia, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por providencia de 24 de agosto último he acordado citar a cualquier persona que tenga noticias del posible paradero de Alejandro Gabarri, cuyo segundo apellido se desconoce y que últimamente residió en Bilbao, calle Cantarrana, número 10, bajo, gitano, sin que consten otros datos del mismo, o de su tío Ramón Gabarri, que al parecer se dedicaba a la mendicidad, conocido también por «El Maño», de unos setenta y cinco años de edad, o puedan proporcionar datos sobre las familias y residencias habituales de ambos, de sus amistades, de las actividades a que se dedicasen, de los bienes que poseyeran, de los puntos que frecuentaren, así como de cualquier otro dato que permitiera conocer el paradero de aquéllos o de las personas que pudieran saberlo o de sus administradores o herederos de sus bienes, a fin de que comparezcan ante el Juzgado de la vecindad de aquéllos a declarar sobre tales extremos.

Dado en Briviesca a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez de Instrucción, Alberto de Amunategui.—El Secretario (ilegible).—(10810).